



p1_Afiliación

- El número medio de afiliados a la Seguridad Social se situó en 17.586.579 ocupados en junio.

p2_Siniestralidad

- La tasa de siniestralidad laboral ha bajado un 11% en el último año.

p3_Datos IT

- Se reduce en 748 millones de euros el gasto en IT. Mutuas y entidades gestoras mejoran sus mecanismos de control.

p4_Normativa

- Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2011.

p5_Corporación Mutua

- CISAL y Corporación Mutua organizan un seminario sobre gestión del absentismo laboral e incapacidad temporal en Europa.

p6_Normativa

- Se aprueba el Real Decreto que regulará la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales.

p7_Inspección de Trabajo

- El Gobierno aprueba el proyecto de Ley de Reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

p9_También ha sido noticia...

- Otras noticias de la quincena en formato breve.



p1_Afiliación

- El número medio de afiliados a la Seguridad Social se situó en 17.586.579 ocupados en junio

NOTICIAS DESTACADAS



Siniestralidad

La tasa de siniestralidad laboral ha bajado un 11% en el último año.

Datos IT

Se reduce en 748 millones de euros el gasto en IT. Mutuas y entidades gestoras mejoran sus mecanismos de control.

Normativa

Se aprueba el Real Decreto que regulará la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Afiliación

El número medio de afiliados a la Seguridad Social se situó en 17.586.579 ocupados en junio

El número medio de afiliados a la Seguridad Social durante el pasado mes de junio se situó en 17.586.579 ocupados, según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. La tasa de variación interanual todavía se mantiene en un porcentaje negativo del 1,12% pero acercándose al equilibrio.

Los datos de afiliación del mes de junio reflejan un descenso en la afiliación del sector agrícola que, junto con el fin del curso escolar y la reducción del empleo en el sector público, ha provocado una caída de la afiliación media en el conjunto del sistema de 5.612 ocupados.

En el sector agrario, de la pérdida de 14.645 afiliados medios, 13.941 corresponden al Régimen Agrario, que agrupa a trabajadores por cuenta ajena, y 704 son pequeños propietarios encuadrados dentro del Régimen de Autónomos. En estos últimos el descenso se debe atribuir más bien a jubilaciones que a los problemas sufridos por las exportaciones agrícolas.

En Andalucía se ha producido una caída de 23.233 afiliados, de los que 20.399 corresponden a Almería y Huelva, las dos provincias cuyas explotaciones agrícolas han sufrido un mayor impacto por el brote de e. coli en Alemania. No obstante, junio es un mes en el que se produce habitualmente una caída de la afiliación

En tasa interanual, las mujeres afiliadas (7.961.928) siguen creciendo un 0,07% en línea con lo sucedido en meses precedentes. Sin embargo en el mes de junio, la afiliación femenina bajó en una media de 26.349 ocupadas, mientras que la afiliación masculina (9.624.651), que todavía registra una tasa interanual negativa del 2,09%, creció el pasado mes en 20.737 ocupados.

En concreto en el Régimen Agrario, de la pérdida de 13.941 afiliados medios, 10.441 fueron mujeres y 3.500, hombres.

El Régimen General, que suma 13.286.912 ocupados, creció en el mes en 2.324 ocupados; el Régimen de autónomos, con 3.110.615 afiliados, subió en 3.850, y los restantes de Mar, Carbón y Agrario sumaron 2.155 afiliados medios nuevos en junio.

Por sectores, la estadística de datos desestacionalizados muestra que el empleo sigue creciendo como en meses anteriores en el sector de los Servicios, se mantiene con oscilaciones al alza y a la baja en Agricultura e Industria y sigue cayendo aunque ligeramente en Construcción.

Con mayor detalle, en el Régimen General destaca el aumento de la afiliación en la Hostelería, con 19.362 ocupados más (1,91%), las actividades Sanitarias y Servicios Sociales, con 15.911 (1,11%) y el Comercio, con 12.877 (0,57%). Por el contrario, los mayores descensos de afiliación se producen en Educación, con 35.667 ocupados menos en el mes (-4,98%), Administraciones Públicas, con menos 11.076 (-1,01%), y Construcción, con menos 6.744 (-0,68%)

Los afiliados extranjeros aumentaron en 7.559 en junio y alcanzan ya un total de 1.850.903. (MTIN)

Acceso Directo al Informe de Afiliados Ocupados a la Seguridad Social en junio 2011

http://www.tt.mtin.es/periodico/seguridadsocial/201107/afiliacion_junio_2011.pdf

Siniestralidad

La tasa de siniestralidad laboral ha bajado en este el último año un 11%



La tasa de siniestralidad laboral ha bajado en el último año un 11% mientras que la población afiliada con sus riesgos profesionales cubiertos lo hizo en un 1%, según los datos presentados recientemente en el Pleno del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La secretaria de Estado de Empleo, Mari Luz Rodríguez, presidió este encuentro en el que resaltó “la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral” gracias al esfuerzo continuado de Administraciones, organizaciones sindicales y empresariales, trabajadores, empresarios y técnicos en prevención.

Rodríguez indicó que, entre mayo de 2010 y abril de 2011, los accidentes laborales descendieron en todos los sectores: un 10% en los Servicios, un 9% en Construcción e Industria, y un 3% en la Agricultura. Además, también se redujeron un 11,8% los accidentes mortales, un 7% los graves y un 10,9% los accidentes leves.

Esta disminución de la siniestralidad laboral también se refleja en el período 2004-2010, puesto que la tasa de siniestralidad bajó un 38%, haciéndolo en todos los sectores, pero especialmente en la industridana y la construcción, y produciéndose una reducción del 44% de la siniestralidad mortal.

La responsable de Empleo mostró también su satisfacción por los avances en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que aseguró que están “prácticamente culminados”.

En este sentido, señaló que se ha puesto en marcha el Servicio de Asesoramiento Públicos a las pequeñas empresas; se han desarrollado los incentivos a la prevención mediante el sistema de bonus; se ha completado el Plan Nacional de Formación; se ha fortalecido el papel de los interlocutores sociales y mejorado los sistemas de información; y destacó especialmente que “se han completado las reformas normativas”, poniendo como ejemplo de este cumplimiento la aprobación del Real Decreto que regula la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales. (MTIN)

Acceso Directo al MTIN

<http://www.mtin.es/>

Datos IT

Se reduce en 748 millones de euros el gasto en IT. Mutuas y entidades gestoras mejoran sus mecanismos de control

El gasto en Incapacidad Temporal (IT) de la Seguridad Social en los cinco primeros meses del presente ejercicio ha ascendido a 1.614,48 millones de euros, según datos de la Intervención General de la Seguridad Social.

> Esta cantidad supone que el gasto en IT de las entidades gestoras de la Seguridad Social y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional se ha reducido en 748,09 millones de euros en relación a los 2.362,57 millones previstos en los Presupuestos de la Seguridad Social para ese periodo.

> En los cinco primeros meses del año, las mutuas han registrado un gasto en IT de 905,03 millones de euros, 615,72 millones menos que lo previsto para ese periodo. Las entidades gestoras han gastado 709,45 millones, 132,27 millones de euros menos de lo previsto.

El ahorro que se viene registrado desde 2004 en el gasto en IT, año en que esta rúbrica aumentaba un 14%, hasta 2010, en que cayó un 3%, se debe a los acuerdos alcanzados entre la Seguridad Social y las Comunidades Autónomas para mejorar la gestión de las bajas laborales, sin mermar la cuantía de las prestaciones ni los derechos de los trabajadores.

Además, y en lo que respecta al pago delegado, la Tesorería General de la Seguridad Social ha reclamado a las empresas la devolución de 142.252.654 euros por compensaciones indebidas de IT en el periodo 2007-2010. Las empresas utilizan la compensación por IT para agilizar el proceso burocrático, cuando se produce la baja de un trabajador por enfermedad.

La Tesorería General de la Seguridad Social delega en las empresas el abono de la prestación por incapacidad temporal a los trabajadores que se encuentran en baja laboral y, posteriormente, estas cantidades se descuentan de las cotizaciones que las empresas deben ingresar en la Seguridad Social.

Durante los primeros quince días de baja laboral, las empresas asumen el coste de la prestación por IT y, a partir del decimosexto corresponde a la Seguridad Social. Se produce una compensación indebida cuando la empresa se descuenta de las cotizaciones el gasto de bajas producidas durante los primeros quince días.

Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social dictó en abril de 2010 una Resolución en la que se establecen diversos procedimientos de remisión de información, de comprobación, control y, en su caso, reclamación de deuda de las compensaciones por pago delegado de la Incapacidad Temporal. (MTIN)

Acceso Directo a los Datos de los Registros del Servicio Público de Empleo Estatal en junio

<http://www.tt.mtin.es/periodico/laboral/201107/JUNIOavance.pdf>

Normativa

Se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas para 2011



La Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, regula en su capítulo II las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

En su artículo 3.2 atribuye a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social el establecimiento de los criterios y prioridades para el desarrollo de aquellas actividades; todo ello conforme a las propuestas y objetivos fijados por la Secretaría General de Empleo o que se deriven de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2007-2012.

Los objetivos que contempla la Estrategia se articulan en dos grandes áreas: una que recoge los objetivos marcados para la mejora de los sistemas de prevención en las empresas y otra en la que se establecen objetivos para las políticas públicas que inciden en la prevención de riesgos laborales, en la coordinación de las administraciones públicas con competencias en esa materia y en el reforzamiento de las instituciones públicas dedicadas a la prevención de tales riesgos.

Por tanto, la nueva resolución viene a dar cumplimiento a las previsiones señaladas, con el fin de racionalizar el destino de los recursos que se dediquen al desarrollo de actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social por parte de las mutuas durante el año 2011.

El plan de actividades preventivas proyectado por cada mutua debe disponer de unas directrices que persigan la eficacia y eficiencia de la actividad preventiva, de forma que la utilización de los recursos públicos de que dispone la mutua para su ejecución redunden en la mejora de las medidas preventivas implantadas en las empresas y en la reducción de la incidencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que, en ningún caso, la actuación de la mutua en el desarrollo de estas actividades pueda suponer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Texto Completo de la Resolución

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/22/pdfs/BOE-A-2011-10829.pdf>

Corporación Mutua

CISAL y Corporación Mutua organizan un seminario sobre gestión del absentismo laboral e incapacidad temporal en Europa



Se ha celebrado en Madrid un seminario sobre gestión del absentismo laboral y la incapacidad temporal (IT) en Europa, organizado por CISAL (Centro de Investigación en Salud Laboral), en colaboración con Corporación Mutua, el ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud) y la Universitat Pompeu Fabra, que ha contado con la participación del director General de Ordenación de la Seguridad Social, Miguel Ángel Díaz Peña, el director de CISAL, Fernando G. Benavides, y el director de Ibermutuamur, Heraclio Corrales Romeo, entre otros.

Los tres han coincidido en señalar que para hablar de absentismo es necesario homogeneizar criterios y consolidar datos, ya que se trata de un fenómeno complejo que, según afirma Corrales, requiere “una visión integral y acordar cuál puede ser el papel de cada uno de los agentes que intervienen: servicios públicos de salud, servicios de prevención, mutuas y Administración, sin olvidar a la empresa”.

También han coincidido en que hay una parte muy importante del absentismo, aproximadamente el 80%, que tiene mucho que ver con la gestión de la incapacidad y, en este sentido, Díaz Peña ha remitido a los trabajos realizados por algunas de las mutuas partícipes de Corporación Mutua. En estos trabajos, según ha explicado, se ha puesto de manifiesto que se produce una gran mejora, inmediata y detectable, de las situaciones de absentismo cuando hay una mejora de la gestión interna de las empresas.

Por otro lado, el director de Ibermutuamur ha insistido en que las mutuas “tenemos una capacidad que podemos sumar a la búsqueda de soluciones para estos problemas, ya que hay muchos campos en los que podríamos concretar una mayor colaboración, aprovechando la estructura especializada de servicios y la experiencia gestora que tenemos”.

En este sentido, el director General de Ordenación de la Seguridad Social ha manifestado la importancia de las mutuas para contrastar los datos de absentismo y ha destacado el descenso del gasto y a la mejora de la gestión de la IT.

CISAL

http://www.upf.edu/cisal/actualitat/seminario_absentismo.html

Prevención

Publicado en el BOE el Real Decreto que regulará la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales

El pasado 4 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

El nuevo Real Decreto tiene dos objetivos principales: mejorar la calidad de la actividad sanitaria realizada por los servicios de prevención de riesgos laborales y homogeneizar las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores en todo el territorio nacional.

> Establece que la dirección técnica de los servicios sanitarios de prevención de riesgos laborales deberá ser realizada por especialistas en medicina del trabajo o diplomados en medicina de empresa. Los servicios de prevención deberán contar con los recursos materiales necesarios para garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores.

> También incorpora, entre sus aspectos más significativos, la definición de las actividades sanitarias que deben garantizar los servicios de prevención para mejorar la protección y promoción de la salud de los trabajadores, y quiere contribuir a corregir prácticas inadecuadas como la realización de exámenes de salud no relacionados con el riesgo laboral. Además se indica que las actividades de promoción de la salud y de vigilancia epidemiológica en el lugar de trabajo deberán realizarse de forma coordinada con las autoridades sanitarias. Del mismo modo, el texto incluye el desarrollo de programas de formación, información e investigación en el ámbito salud laboral.

> En relación a los recursos materiales y equipamiento con los que deben dotarse los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales, el real decreto señala que dichos servicios sanitarios deberán disponer de espacios adecuados para el acceso y recepción de los usuarios. Del mismo modo, deberán contar con una zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y una zona de personal para garantizar la intimidad de las personas en un área específica separada del resto del servicio de prevención, sin que esto impida la coordinación interdisciplinar cuando sea necesaria.

> El servicio sanitario podrá establecerse en locales propios, alquilados o cedidos, que deberán cumplir requisitos como disponer, en su acceso, de una placa que identifique y recoja los datos de autorización sanitaria y deberán ser de uso exclusivo del servicio de prevención en las horas en las que éste disponga de ellos, entre otras características.

En su Disposición adicional única el Real Decreto establece que, a los efectos previstos en el artículo 2.1.g).1.^a del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, la incorporación y el mantenimiento en los servicios de prevención propios de médicos especialistas en medicina del trabajo o médicos de empresa y/o de enfermeros diplomados en enfermería de empresa o con título oficial de especialista en enfermería del trabajo, en número superior al mínimo fijado en el anexo I, se considerará como incremento de la plantilla de los recursos preventivos propios.

Texto completo del Real Decreto 843/2011

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/04/pdfs/BOE-A-2011-11428.pdf>

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El Gobierno aprueba el proyecto de Ley de Reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Se ha remitido a las Cortes el Proyecto de Ley para la reforma de la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Dicho Proyecto de Ley tiene los siguientes objetivos:

> Reforzar la Inspección de Trabajo convirtiéndola en un instrumento más especializado y con mayor capacidad en la lucha contra el fraude, con mejores medios tecnológicos para hacer frente a los nuevos retos, y nuevos funcionarios especializados en materias de seguridad y salud.

> Dotarla de una organización más adecuada al actual escenario competencial y que permita una mejor cooperación entre las administraciones general y autonómicas.

Con ese objetivo, el proyecto de Ley presenta dos contenidos básicos:

> Aumenta la potencialidad del Sistema de Inspección, incrementando las facultades del personal para conseguir una mayor capacidad en la lucha contra el fraude (especialmente en materia de contratación y trabajo de menores).

> Crea una nueva escala de Subinspectores especializados en seguridad y salud que permitirá incrementar las actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A la vez regula el empleo de las nuevas tecnologías y sistemas de información, poniéndolas al servicio de la actividad inspectora para conseguir mayor eficacia en la actuación.

> Establece un marco jurídico que preserve la unidad de la institución y la haga compatible con el ejercicio de competencias sobre la función inspectora por parte de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, configurando un nuevo soporte institucional basado en los siguientes aspectos:

> Refuerzo de la cooperación multilateral a través de una Conferencia Sectorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la cooperación bilateral entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica en cada territorio.

> Creación de un órgano específico de participación de las CC.AA. en la dirección del Sistema, denominado Autoridad General, que permitirá integrar a las CC.AA. en el proceso de toma de decisiones respecto de las cuestiones esenciales del Sistema en su conjunto.

> Incremento de la participación de las organizaciones empresariales y sindicales en el Sistema de Inspección a través de la Comisión Consultiva Tripartita

Además, define el régimen jurídico del personal inspector con un régimen común (carácter nacional de los cuerpos de inspección, ingreso y selección únicos, y movilidad entre Administraciones) y garantiza, de modo esencial, el principio de unidad de función y actuación, que permite a los Inspectores y Subinspectores adoptar medidas en todas las materias socio-laborales, ya sean de competencia estatal o autonómica, con independencia de la adscripción del funcionario a una u otra Administración.(MTIN)

Acceso Directo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

<http://www.mtin.es/itss/web/index.html>

Acceso directo a números anteriores de nuestro Boletín informativo:

Boletín informativo Ibermutuamur

<http://www.ibermutuamur.es/Boletines-Ibermutuamur.html>

Acceso directo a Boletines Oficiales:

Boletín Oficial del Estado

<http://www.boe.es/>

Boletines Autonómicos

http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/boletines_autonomicos.php

Boletines Provinciales

http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/boletines_provinciales.php

Ministerio de Trabajo e Inmigración:

<http://www.mtin.es/>

Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

Corporación Mutua:

<http://www.corporacionmutua.com/>

IBERMUTUAMUR

<http://www.ibermutuamur.es/>

CESMA

<http://www.mutuacesma.com/>

MC MUTUAL

<http://www.mc-mutual.com/extranet/home.do>

MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS

<http://www.mac-mutua.org/>

MUTUA GALLEGA

<http://www.mutuagallega.es/>

MUTUALIA

<http://www.mutualia.es/>

SOLIMAT

<http://www.solimat.com/>

UNIÓN DE MUTUAS

<http://www.uniondemutuas.es/>



También ha sido noticia...

El Supremo ha ratificado la competencia de la Seguridad Social para regular la colaboración de las mutuas

El Tribunal Supremo ha ratificado la competencia del Gobierno para la dirección y tutela de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social “así como de las Entidades que colaboren en la gestión de la misma”.

En este sentido, confirma la capacidad legal de la Seguridad Social para regular la colaboración de las mutuas, del régimen del convenio de asociación y considera que la Disposición impugnada que modificó el Reglamento es una ampliación de esa potestad.

La variación de la norma sobre la participación de las mutuas separaba la función de estas entidades como colaboradoras de la gestión de la Seguridad Social de su actividad privada como empresas de prevención de riesgos laborales.

Esta sentencia recuerda la doctrina del Tribunal Constitucional que indica que la libertad de empresa está condicionada a las exigencias de la economía general y de la planificación y que está permitida su regulación por normas reglamentarias en aspectos que no resulten esenciales.

La sentencia es la segunda que dicta el Alto Tribunal en el mismo sentido, y por lo tanto crea jurisprudencia. (MTIN)

España, Bolivia y Brasil ya pueden aplicar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

España, Bolivia y Brasil son los primeros países en los que ya se puede aplicar el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. El texto ha sido ratificado por Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Portugal, Bolivia y Paraguay, y se unirán el resto de los países iberoamericanos firmantes.

Octavio Granado ha indicado al respecto que “se trata del Convenio más importante de rango internacional”. (MTIN)

SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN SANITARIA LABORAL

Unidades Especializadas · Telemedicina · Innovación · Tecnología · Personalización



ibermutuamur

CORPORACIÓN mutua

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur

Edita Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 - 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683



ibermutuamur.es